

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

3382 RESOLUCION 452/38073/1994, de 7 de febrero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, y en el artículo 27 del Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Reclutamiento, vengo a disponer lo siguiente:

Primero.—Convocar 1.345 plazas para realizar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 1941/1993, de 5 de noviembre, por el que se determina la cuantía de los efectivos del reemplazo de 1994.

Segundo.—La distribución de las plazas por armas, Cuerpos y especialidades entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire figura en el anexo I a esta Resolución.

Tercero.—El proceso selectivo y los periodos de formación y prácticas se regirán por las bases y disposiciones que figuran en los anexos II y III.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

ANEXO I

Distribución de las plazas convocadas

La distribución de las plazas por armas, Cuerpos y especialidades entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire es la que se indica a continuación:

	Plazas	Subtotal	Total
1. Ejército de Tierra			
Cuerpo General de las Armas:			
Infantería	280		
Caballería	90		
Artillería de Campaña	80		
Artillería Antiaérea	40		
Artillería de Costa	30		
Ingenieros Zapadores	60		
Ingenieros de Transmisiones	90		
		670	
Cuerpo Militar de Sanidad:			
Medicina	140		
Farmacia	15		
Veterinaria	20		
		175	
			845

	Plazas	Subtotal	Total
2. Armada			
Cuerpo General		30	
Cuerpo de Infantería de Marina		30	
Cuerpo de Intendencia		30	
Cuerpo de Ingenieros:			
Navales	5		
Armas Navales	5		
Electricidad	5		
		105	
Cuerpo Militar de Especialistas:			
Maniobra y Navegación	5		
Armas	5		
Operaciones	5		
Energía y Propulsión	9		
Administración y Servicios	13		
		37	
Cuerpo Militar de Sanidad:			
Medicina	4		
Diploma Universitario Enfermería	4		
		8	
			150

	Formación		Total	
	1.ª tanda	2.ª tanda		
3. Ejército del Aire				
Cuerpo General	52	65	65	182
Cuerpo de Intendencia	6	9	9	24
Cuerpo de Ingenieros:				
Aeronáutica	6	9	9	24
Telecomunicaciones	4	5	5	14
Arquitectura	1	2	1	4
Cuerpo Militar de Sanidad:				
Medicina	16	18	18	52
Farmacia	1	1	2	4
Odontología	3	4	4	11
Cuerpo de Especialistas:				
Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Industrial, Obras Públicas, y Telecomunicación, Arquitectos Técnicos, Diplomados en Informática y Diplomados en Estadística	11	12	12	35
	100	125	125	350

PP = Periodo de prácticas.

ANEXO II**Bases de la convocatoria****1. Objeto**

1.1 Regular el proceso selectivo para cubrir 1.345 plazas para realizar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

1.2 Establecer los períodos de formación y prácticas para la realización del servicio militar.

2. Requisitos para participar en la oferta de plazas**2.1 Generales:**

- Ser español y varón.
- Tener concedido aplazamiento por prórroga de incorporación al servicio militar o ampliación de la misma, de las contempladas en el artículo 55 del Reglamento de Reclutamiento.
- Cumplir en 1994 veinticinco años como máximo.
- Acreditar buena conducta ciudadana conforme con lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, según modelo del apéndice IV.
- No haber causado baja con anterioridad en el servicio militar.
- Cursar o haber cursado estudios de enseñanza superior en centros oficiales o reconocidos y tener aprobado, como mínimo, la totalidad de las asignaturas que constituyen los tres primeros cursos de carrera.

Las plazas de aquellos Cuerpos en que se exija como requisito específico haber finalizado una determinada carrera podrán ser solicitadas también por quienes puedan finalizarla antes de su incorporación al correspondiente período de prácticas.

2.2 Específicos:**a) Ejército de Tierra:**

1. **Cuerpo General de las Armas.**—Para las especialidades de Artillería, Ingenieros Zapadores e Ingenieros de Transmisiones, tendrán preferencia quienes cursen o hayan cursado una carrera de Ingeniería, de Arquitectura, de Ciencias Geológicas, Físicas, Matemáticas o Químicas, de Informática, Óptica o Topografía.

2. **Cuerpo Militar de Sanidad.**—La especialidad de Medicina podrán solicitarla quienes hayan finalizado la carrera de Medicina y Cirugía, Odontología o Diplomado universitario en Enfermería.

Las especialidades de Farmacia y Veterinaria, quienes hayan finalizado la carrera correspondiente a cada una de ellas.

b) Armada:

1. **Cuerpo General.**—Podrán solicitarlo quienes hayan cursado estudios de la Marina Civil (puente), que tendrán preferencia absoluta, o de Ingeniería, Arquitectura, Ciencias Matemáticas, Físicas o Químicas o Informática.

2. **Cuerpo de Intendencia.**—Podrán solicitarlo quienes cursen o hayan cursado estudios de Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.

3. **Cuerpo de Ingenieros.**—Las especialidades de este Cuerpo podrán solicitarlas quienes hayan finalizado las siguientes carreras:

Navales: Ingeniería Naval.

Armas Navales: Ingeniería Naval, Aeronáutica, Caminos, Canales y Puertos, Electromecánica, Minas, Industrial o de Telecomunicaciones, Arquitectura o Informática.

Electricidad: Ingeniería Industrial (especialidad Electricidad), Electromecánica o de Telecomunicaciones.

4. **Cuerpo de Especialistas.**—Las especialidades de este Cuerpo podrán solicitarlas quienes cursen o hayan cursado las siguientes carreras:

Maniobra y Navegación, Armas y Operaciones: Marina Civil (puente y radioelectrónica), que tendrá preferencia absoluta, Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, cualquier Ingeniería, Óptica, Informática, Arquitectura o Educación Física.

La especialidad de Maniobra y Navegación podrán solicitarla también quienes cursen estudios de Ciencias Biológicas o del Mar, Geografía o Topografía.

Energía y Propulsión: Marina Civil (máquinas), que tendrá preferencia absoluta, Ingeniería Naval, Aeronáutica o de Minas, o Ciencias Físicas o Químicas.

Administración: Estadística, Ciencias Económicas o Empresariales, Informática, Psicología, cualquier carrera de letras o Educación Física.

5. **Cuerpo Militar de Sanidad.**—Las plazas de este Cuerpo podrán solicitarlas quienes hayan finalizado respectivamente la carrera de Medicina o hayan obtenido el diploma universitario de Enfermería, según corresponda.

c) Ejército del Aire:

1. **Cuerpo General.**—De las 182 plazas convocadas para el Cuerpo General, 107 se cubrirán preferentemente por quienes cursen o hayan cursado las carreras que a continuación se indican:

	1.ª tanda	2.ª tanda		Total
	PP	1.ª PP	2.ª PP	
Ingeniería, Arquitectura, Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Biológicas o Geológicas ...	15	20	20	55
Informática	6	8	9	23
Psicología	5	7	6	18
Sociología	1	1	1	3
Ciencias de la Información	1	1	1	3
Licenciados Educación Física	1	1	1	3
Topógrafos	1	—	1	2
Total	30	38	39	107

PP = Período de prácticas.

2. **Cuerpo de Intendencia.**—Podrán solicitarlo quienes cursen o hayan cursado la carrera de Ciencias Económicas o Empresariales o Derecho.

3. **Cuerpo de Ingenieros.**—Podrán solicitarlo quienes cursen o hayan cursado la carrera de Ingeniería Superior Aeronáutica, de Telecomunicaciones o Arquitectura Superior. Será condición indispensable tener aprobados, como mínimo, los cinco primeros cursos de la carrera respectiva.

4. **Cuerpo de Especialistas.**—Podrán solicitarlo quienes cursen o hayan cursado la carrera de Ingeniería Técnica Aeronáutica, Industrial, de Obras Públicas o de Telecomunicaciones, Arquitectura Técnica o diplomatura en Informática o Estadística.

5. **Cuerpo Militar de Sanidad.**—Las especialidades de este Cuerpo podrán solicitarlas quienes hayan finalizado la correspondiente carrera de Medicina y Cirugía, Farmacia u Odontología, según corresponda.

Las plazas de los Cuerpos que no se cubran pasarán a incrementar dentro de cada Ejército las asignadas a:

Ejército de Tierra: Cuerpo General de las Armas, en las especialidades fundamentales de Infantería y Caballería.

Armada: Cuerpo General, Infantería de Marina, Intendencia, Especialistas, Sanidad (Medicina y diplomados universitarios de Enfermería).

Ejército del Aire: Cuerpo General.

Proporcionalmente a los cupos de los Cuerpos señalados anteriormente.

3. Instancias

3.1 Solamente se podrá solicitar la admisión a las pruebas de selección de un Ejército. Las instancias, ajustadas al modelo del apéndice I y dirigidas al Director general del Servicio Militar, se presentarán en el centro de reclutamiento al que pertenezcan los interesados. Los centros de reclutamiento las remitirán a la Dirección de Enseñanza del Ejército respectivo.

3.2 El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación de la lista de admitidos y excluidos se considerará como acuse de recibo.

3.3 Con las instancias se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, expedida por la Facultad, Escuela o Centro de enseñanza, en la que conste expresamente:

1. Que el solicitante cumple las condiciones de estudios señaladas en el apartado 2.1.f) de estas bases.

2. La nota media de cada uno de los tres primeros cursos de carrera. De no acompañarse las calificaciones concretas se puntuará del modo siguiente:

Aprobado: 5.

Notable: 7.

Sobresaliente: 9.

Matrícula de honor: 10.

3. Cursos completos aprobados, a partir del tercero, en el caso de estudios de grado superior.

c) Fotocopia de la notificación de tener concedido aplazamiento por prórroga de incorporación al servicio militar.

d) Tres fotografías iguales de tamaño carné, con nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad estampados al dorso en caracteres legibles.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Manifestación de preferencias, según modelo del apéndice II.

Los documentos en fotocopia deberán estar compulsados.

3.4 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general del Servicio Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de veinte días naturales, resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se ha publicado la lista de admitidos.

b) Lista de excluidos.

c) Plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos, de acuerdo con lo especificado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285).

d) Lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de admisión.

e) Orden de actuación de los aspirantes.

4. Pruebas de admisión

4.1 Las pruebas de admisión, que tendrán carácter eliminatorio, serán las siguientes:

Primera: Reconocimiento médico, con arreglo al cuadro médico de exenciones y aplazamientos del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Segunda: Aptitud física de acuerdo con lo establecido en el apéndice III de estas bases.

Tercera: Psicotécnica.

4.2 Desarrollo de las pruebas:

a) Por delegación del Director general del Servicio Militar, los Directores de Enseñanza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire constituirán los Tribunales de selección y adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Los Tribunales tendrán la categoría que el Ministerio de Administraciones Públicas establezca de acuerdo con la legislación vigente.

b) Los aspirantes serán convocados por tandas, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

c) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en el punto 2.1 de estas bases, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza, quien, en su caso, pondrá en conocimiento del Director general del Servicio Militar las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

d) En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que crediten su personalidad.

e) La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo

si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército respectivo, a los efectos que procedan.

Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director general del Servicio Militar, a los efectos antes citados.

4.3 Calificación de las pruebas:

a) Primera: «Apto» o «No apto».

Segunda: «Apto» o «No apto».

Tercera: Según la calificación tipificada.

b) El expediente académico se valorará calculando la nota media de los cursos indicados en la base 3.3.b).2 a la que se le aplicará el coeficiente tres y se le sumará un punto por cada uno de los conceptos siguientes:

Curso completo aprobado, según la indicado en la base 3.3.b).3. Licenciatura.

Doctorado.

Proyecto fin de carrera entregado y aprobado.

c) La calificación final será la suma de la mitad de la puntuación obtenida en la prueba tercera más la valoración del expediente académico.

4.4 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas de selección un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

4.5 Los solicitantes que hayan superado las pruebas de admisión serán nombrados alumnos aspirantes. La Dirección General del Servicio Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de seleccionados. Los interesados dispondrán de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación, para posibles reclamaciones o rectificaciones.

ANEXO III

Formación y prácticas

1. Objeto

1.1 Establecer los periodos de formación y prácticas para la realización del servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

1.2 Desarrollar, con carácter general, los criterios de formación en los Centros de formación y de las prácticas en las unidades, buques, centros y organismos que se determinen.

2. Periodo de formación

2.1 Finalidad: Instruir a los alumnos aspirantes en las materias, tanto comunes como específicas, para poder desarrollar con posterioridad los cometidos propios de su empleo y especialidad.

Durante el primer ciclo de formación serán instruidos en las materias que figuran en el Plan General de Instrucción y Adiestramiento, como instrucción básica del combatiente, igual que el resto del personal que forma parte del reemplazo anual.

Durante el segundo ciclo de formación serán instruidos en las materias específicas correspondientes a las armas, cuerpos y especialidades.

2.2 Los centros de reclutamiento pasaportarán a los alumnos aspirantes hasta los centros de formación. Harán el viaje por cuenta del Estado.

2.3 La asignación del centro de formación se hará por el orden de la puntuación obtenida en las pruebas de selección y teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los aspirantes.

2.4 Los periodos de formación se realizarán en los siguientes centros y fechas:

a) Ejército de Tierra:

1. Primer ciclo, del 4 de julio al 31 de agosto de 1994:

CEFIVE número 1. Rabasa (Alicante).

Base de San Clemente de Sasebas (Figueras).

2. Segundo ciclo, del 1 al 30 de septiembre de 1994:

Academia de Infantería, Toledo.

Academia de Caballería, Valladolid.

Academia de Artillería, Segovia.
Academia de Ingenieros, Hoyo de Manzanares (Madrid).
Escuela Militar de Sanidad, Madrid.

b) Armada:

Primer y segundo ciclos, del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 1994:

Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra).

c) Ejército del Aire:

Para la realización del período de formación se confeccionarán dos tandas de 100 y 250 alumnos aspirantes, respectivamente, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a') De mayor a menor puntuación obtenida.
b') Preferencia del alumno aspirante.

Primera tanda (100 alumnos): Del 1 de mayo al 31 de julio de 1994.

Segunda tanda (250 alumnos): Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 1994.

Ala número 78, Base Aérea de Armilla (Granada).

2.5 La no incorporación al centro de formación en las fechas que se indiquen sin causa justificada motivará la incoación de un procedimiento por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el reclutamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Reclutamiento.

2.6 Los que superen el período de formación serán nombrados Alféreces o Alféreces de Fragata, eventuales en prácticas.

3. Período de prácticas

3.1 Finalidad: Continuar la formación práctica en bases, buques, acuartelamientos, centros y organismos y aplicar los conocimientos adquiridos durante el período inicial de formación.

Los Alféreces o Alféreces de Fragata eventuales en prácticas durante este período desarrollarán los trabajos correspondientes a su empleo y especialidad como adjuntos del titular. Se exceptúan los pertenecientes al Cuerpo Militar de Sanidad que durante este período realizarán los mismos cometidos que los Oficiales profesionales del mismo Cuerpo.

3.2 Los períodos de prácticas tendrán una duración de seis meses sin solución de continuidad, día a día, y se iniciarán en las fechas que a continuación se señalan:

a) Ejército de Tierra:

Primer período de prácticas: Del 1 de enero al 30 de junio de 1995.

Segundo período de prácticas: Del 1 de julio al 31 de diciembre de 1995.

Los Alféreces eventuales del Cuerpo Militar de Sanidad, por exigirseles la carrera terminada, podrán realizar las prácticas durante el año 1996.

b) Armada:

El período de prácticas comenzará al finalizar el de formación. Las prácticas se realizarán en los buques, unidades y organismos que a continuación se indican:

Cuerpo General: Buques.

Infantería de Marina: Tercios y Agrupaciones.

Ingenieros: Arsenales y Base Naval de Rota.

Intendencia: Zonas Marítimas, Arsenales y Flota.

Especialistas:

Maniobra y Navegación,

Operaciones y Armas: Buques.

Energía y Propulsión: Buques.

Administración: Zonas Marítimas, Arsenales y Segundos Escalones de Psicología y Psicotecnia.

Cuerpo Militar de Sanidad: Buques y Hospitalares.

Los Alféreces con estudios de Educación Física serán destinados a escuelas, cuarteles de instrucción o al Tercio de Armada San Fernando (Cádiz).

c) Ejército del Aire:

a') Para los que realicen el período de formación en la primera tanda:

Primer ejercicio de prácticas: Del 1 de agosto de 1994 al 31 de enero de 1995.

b') Para los que realicen el período de formación en la segunda tanda:

Primer período de prácticas: Del 1 de enero al 30 de junio de 1995.

Segundo período de prácticas: Del 1 de julio al 31 de diciembre de 1995.

c') Las prácticas se realizarán en las unidades, centros u organismos que se determinen.

3.3 Las vacantes para cada uno de estos períodos se publicarán en el momento oportuno y su asignación se efectuará por orden de antigüedad.

3.4 El personal admitido en el servicio para la formación de cuadros de mando podrá causar baja por resolución judicial o gubernativa o por alguna de las causas siguientes:

1.ª Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

2.ª Por mala conducta habitual e incorregible, falta de espíritu militar o incapacidad para el desempeño de su cometido.

3.ª Por haber ingresado con engaño, no reuniendo las condiciones exigidas.

4.ª Por contraer enfermedad de las previstas en el cuadro médico de exenciones o aplazamientos del Reglamento de Reclutamiento.

3.5 Los que causen baja en los casos previstos en el punto anterior completarán los nueve meses del servicio militar como soldados o marineros en la demarcación territorial que designe el Secretario de Estado de Administración Militar.

APENDICE I

Convocatoria para realizar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar

Modelo de instancia

El solicitante:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha nacimiento	Núm. DNI	Nombre del padre		Nombre de la madre	
Lugar de nacimiento			Provincia		
Dirección postal (calle, núm. bloque, piso, puerta, etc.)			Teléfono	Distrito postal	
Población		Provincia		Estudios, grado (1)	
Carrera que cursa			Rama o especialidad		
Curso (2)	Centro de reclutamiento		Ejército que solicita (3)		

Declara: Que son ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Solicita: Le sea concedido participar en la citada convocatoria, de acuerdo con las preferencias manifestadas en documento anexo.

....., a de de 199.....

EXCMO. SR.

- (1) Superior o media.
(2) Último curso finalizado.
(3) Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire.

APENDICE II**Manifestación de preferencias**

Don, con DNI,
expedido en, el de de 19.....,
domicilio, número, provincia

Manifiesta que desea prestar el servicio militar en:

1. Ejército:
2. Cuerpo:
1.
2.
3.
3. Tanda:
4. Centro en que desea realizar el primer ciclo de formación:

- (1) Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire. Solamente se podrá solicitar un Ejército.
- (2) Señalar, por orden de preferencia, los Cuerpos en que se desea prestar el servicio militar, de acuerdo con los requisitos específicos establecidos para cada uno de ellos en el punto 2.2 de las bases de la convocatoria.
- (3) Sólo para el Ejército del Aire indicar «Primera» o «Segunda» según el período de formación en que preferiblemente desea incorporarse, caso de ser seleccionado.
- (4) Sólo para los solicitantes del Ejército de Tierra.

APENDICE III**Prueba de aptitud física**

La prueba de aptitud física consiste en la realización de los seis ejercicios que se detallan en los párrafos siguientes. Para obtener la calificación de «apto» será condición indispensable alcanzar un mínimo de un punto en cada uno de los seis ejercicios y veinticuatro puntos en el total de la prueba.

Ejercicio «A». Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B». Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y con los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C». Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D». Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. elevará el brazo cercano a

la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la de «salto» será expresada en centímetros para su clasificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E». Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a su puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F». Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Tabla de puntuación de los ejercicios

Puntos	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7''	2,50''
10	14	38	2,60	75	7''3	3,00''
9	12	34	2,50	70	7''6	3,10''
8	10	30	2,40	65	7''9	3,20''
7	8	26	2,30	60	8''2	3,25''
6	7	23	2,20	55	8''4	3,30''
5	6	20	2,15	50	8''6	3,40''
4	5	17	2,10	45	8''8	3,50''
3	4	14	2,05	40	9''	4,00''
2	3	12	2,00	35	9''3	4,10''
1	2	10	1,90	30	9''6	4,20''

APENDICE IV**Declaración de conducta ciudadana, complementaria de la certificación de antecedentes penales**

Don, con DNI,
expedido en, el de de 19.....,
domicilio,
número, provincia

Por la presente, bajo mi responsabilidad,

Declaro:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado *.
- b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social *.
- c) Que ha sido condenado en juicio de falta grave durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración *.
- d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta *.

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la selección para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar, firmo la presente declaración complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño.

En, a de de 19....
(Firma y rúbrica)

* De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiere sancionado. No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.